

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima
Demandante: Yajaira Viviana Aragón Mercado
Apoderado: Dr. Franklin G. Fonseca Molina
Demandada: Mirleydis Ospino Aragón
Rad: # 2023-00452

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de Yajaira Viviana Aragón Mercado y en contra de Mirleydis Ospino Aragón, por las siguientes sumas de dinero.

a). Con respecto al capital consignado en el pagaré (Letra de Cambio), la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)**, Moneda Legal.

b). Por los intereses moratorio pactado sobre la anterior suma, liquidados mes a mes, a la tasa del 2.5% mensual.

c). Por los intereses que se causen hasta que se haga efectivo el pago

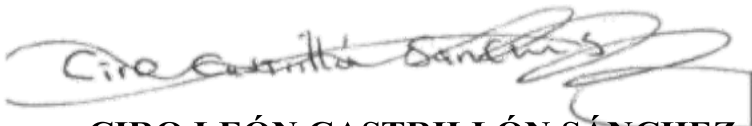
2º . ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar a la acreedora, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º . NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5º RECONOZCASE al Doctor Franklin G. Fonseca Molina, como endosatario al cobro judicial de Yajaira Viviana Aragón Mercado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.86 del 01 de
diciembre de 2023.

AGR.